

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de noviembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SEGUR IBERICA, S. A., contra el DIRECTOR GRAL. ORDENACION JUR. Y ENT. COLAB. S.S. en relación con la Resolución de 15 de Septiembre de 1994, (exp. 36.440/93), que desestima la alzada entablada frente a la del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 20 de Agosto de 1993, que confirmaba el Acta de Infracción n.º 440/93.

Este recurso lleva el número 01/0000793/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 22 de noviembre de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

*Edicto*

III.E.2992

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de octubre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONTROL CONTABLE, S. L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO en relación con Actos Administrativos denegatorios resultantes del silencio de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social y de la Dirección General de Empleo, ante los recursos de alzada interpuestos respectivamente contra 6 las resoluciones del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, la primera confirmatoria del Acta de Liquidación n.º 338/92, y la segunda impositiva de sanciones en Acta de Infracción número 1320/92.

Este recurso lleva el número 768/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 28 de noviembre de 1994.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA**

*Notificación auto*

III.E.2993

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 38/94, dimanante de Testimonio de Particulares, Medidas Provisionales núm. 483/92, del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Logroño, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

LA SALA ACUERDA: Que debemos declarar y declaramos desierto el recurso de apelación interpuesto por el apelante D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, contra el auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Logroño, con fecha 15 de noviembre de 1.993, en el testimonio de particulares, medidas provisionales núm. 483/92, del que trae causa el presente Rollo de Apelación núm. 38/94. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, expido el presente en Logroño, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Edicto*

III.E.2994

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 1009/94, seguidos a instancia de D. IGNACIO SOTO AGUDO, contra la demandada BARRASA, S.L. Y F.O.G.A.S.A. en reclamación de INDEMNIZACION, he acordado citar a los demandados BARRASA, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, n.º 33, primera planta, el próximo día 15 DE MARZO DE 1995 A LAS 10,15. para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado BARRASA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de

Noviembre, de 1994.— El Secretario.

*Requerimiento de títulos y nombramiento de perito*

III.E.2995

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 2033/84 Ejecución n.º 79/85 Ejecución acumulada a instancia de FOGASA Y OTROS contra FUNDICIONES MARRODAN S.A. con domicilio en ..., y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 29.404.201,- ptas. de principal, más 1.500.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR MARIN IBAÑEZ.— Logroño a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Visto el estado de las presentes actuaciones y vista la anotación practicada por el Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño, se alza el embargo trabado sobre la finca n.º 1834; librese mandamiento al citado Registro para que expida y remita a este Juzgado certificación de la titularidad, cargas y gravámenes a que esté afecto el bien inmueble embargado, finca 2.622 propiedad de la demandada, o de si está libre de cargas, Requírase a la deudora para que en el término de SEIS DIAS presente en esta secretaria los títulos de propiedad del bien inmueble.

Para la tasación del citado bien inmueble se designa como perito a D. FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma SS.ª Doy fe.

Y para que sirva el notificación y requerimiento a la ejecutada FUNDICIONES MARRODAN, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1994.

*Notificación de sentencia*

III.E.2996

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 431 y 511/94 a instancia de: ANGEL PEDRO MARTIN GALILEA Y OTROS contra: FONCAL CLIMATIZACION S.L: Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. ANGEL PEDRO MARTIN GALILEA contra la empresa FONCAL CLIMATIZACION S.L. en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a ésta a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| A Angel Pedro Martín Galilea | 342.157 pts. |
| A Pedro J. Rodríguez Pascual | 422.813 pts. |
| A Santiago Rodríguez Pascual | 301.638 pts. |

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n.º 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva a notificación a la empresa FONCAL CLIMATIZACION S.L: cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 17 de noviembre de 1994.

*Notificación de sentencia*

III.E.2997

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 476/1994 a instancia de: D.ª SAGRARIO DIAZ SANCHEZ contra: RESTAURANTE LA FONTANA S.L. en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D.ª SAGRARIO DIAZ SANCHEZ contra la empresa RESTAURANTE LA FONTANA S.L. en reclamación por CANTIDADES debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora las cantidad de 222.749 pts. en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n.º 2260, todo